



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

RADICADO. 05001 3105 018 2023 00025 00
DEMANDANTE: GODEARDO FLOREZ HERRERA y GRACIELA MOLINA
MAHECHA
DEMANDADOS: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS

En el proceso ordinario laboral de la referencia, previo a verificar la competencia de que trata el artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, se insta a la parte demandante para que, en el término de cinco (05) días hábiles, envíe constancia de la presentación de la reclamación del respectivo derecho donde se evidencia el lugar donde fue presentada. So pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días hábiles, envíe constancia de la presentación de la reclamación del respectivo derecho donde se evidencia el lugar donde fue presentada. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 63 del 18 de abril de
2023
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria